



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00378 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Yuleivy Betancourt García

Se accede a lo solicitado por el actor en memorial anterior; En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve

Decretar el embargo preventivo de los bienes inmuebles con matrícula 370-938500 y 370-938530 de propiedad de la demandada.

Líbrese oficio a la oficina de instrumentos públicos de Jamundi-Valle, para que se sirvan inscribir la medida y expedir certificado de ello.

Así mismo, se decreta el embargo de los dineros que por cualquier concepto tenga la demandada en el banco Scotiabank Colpatria, Banco Popular, Av Villas, Banco Davivienda, Banco Corpbanca, Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco Falabella, Banco W, Bancoomeva, Banco Caja Social, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco GNB Sudameris. Medida que se limitará hasta la suma de Trescientos Cuarenta Millones de Pesos M.L. (\$ 340.000.000.).

CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

625d51f8207922c520ba3be89a4485c67316814dc938f3f5df3ee1ac56793825

Documento generado en 03/11/2021 01:50:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>